



**APLICA MEDIDA DISCIPLINARIA EN
SUMARIO ADMINISTRATIVO
INSTRUIDO POR D.A. N° 5.551 DEL 28
DE SEPTIEMBRE DE 2015.**

DECRETO ALCALDICIO N° 22

Chillán Viejo, 7 de Enero de 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en los Artículos 72 y siguientes de la Ley N° 19.070 que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación y su reglamento, en relación con los Artículos 124 y siguientes de la Ley N° 18.883 y facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

A).- Decreto Alcaldicio N° 5.551 de 28 de Septiembre de 2015, que instruye sumario para determinar eventuales responsabilidades administrativas del o los funcionarios que no obstante haber sido informados que bajo ninguna circunstancia el alumno Tomás Mora Rivera del Liceo Arturo Pacheco Altamirano podía ser vacunado, igual se le vacunó, incumpliendo prohibición médica al respecto.

B).- Que la investigación entrega antecedentes suficientes e indubitados que permiten concluir que no obstante estar debidamente informada de la prohibición, la docente Margarita Medina Quezada, incumplió este mandato, permitiendo que el menor fuere vacunado, con los riesgos para su salud que ello podía significar.

C).- Expediente sumarial Foliado del 1 a 103, que contiene todos los antecedentes en que se funda la presente resolución.

D).- Dictamen del Fiscal don Ulises Aedo Valdés, de 21 de Diciembre de 2015, que propone aplicar la medida de término de la relación laboral a la docente Margarita Medina Quezada, profesora jefe del 1^{er} año básico del Liceo Arturo Pacheco Altamirano, sobre la base de las disposiciones legales que señala.

E).- Lo dispuesto en los Artículos N° 137 y 138 de la Ley N° 18.883.

DECRETO:

1.- APLIQUESE la medida de término de la relación laboral a la docente MARGARITA MEDINA QUEZADA del Liceo Arturo Pacheco Altamirano, en los términos del Artículo 72, letra c) de la Ley N° 19.070, en relación con el Artículo 144° del Decreto 453 de 3 de Septiembre de 1992, que contiene su Reglamento, por incumplimiento grave de las obligaciones que impone su función al por haber permitido que el alumno Tomás Mora Rivera del 1^{er} año básico, del cual era profesora jefe, fuera vacunado el día Lunes 24 de Agosto de 2015, no obstante que estaba informada de la existencia de certificados médicos que lo prohibían.



2.- CUMPLASE con lo ordenado en el Artículo N° 138, inciso final de la Ley 18.883, notificado lo resuelto en este Decreto a la afectada doña Margarita Medina Quezada.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE



HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UA/HHH/QES.-
Distribución:

Sra. **Margarita Medina Quezada**, imputada; Sr. **Felipe Aylwin L.**, Alcalde; Sr. **Hugo Henríquez H.**, Secretario Municipal; Sra. **Mónica Varela Y.**, Directora DAEM; Sra. **Pamela Muñoz V.**, Directora DAF; Sr. **Oscar Espinoza S.** Director Control Interno (DCI); Sr. **Ulises Aedo V.**, Administrador Municipal (AM).



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE